



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, EJECUTADO POR EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), CON FONDOS DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN DEL FONDO ESPAÑOL DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE NO. GRT/WS-12281-ES Y CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2358/OC-ES, POR EL PERÍODO DEL 11 DE AGOSTO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SAN SALVADOR, 15 DE AGOSTO DE 2016.



INDICE

	CONTENIDO	PAGINA
1.	Párrafo Introdutorio	3
2.	Objetivos del Examen	3
3.	Alcance del Examen	4
4.	Procedimientos de auditoría aplicados	4
5.	Resultados del examen	5
6.	Conclusión del examen	28
7.	Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	28
8.	Párrafo Aclaratorio	28



**Señora
Presidenta
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local
Presente.**

1. Párrafo Introductorio

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 195 ordinal 4° de la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones establecidas en los Arts. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, hemos realizado Examen Especial al Programa de Agua y Saneamiento Rural, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), con Fondos del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12281-ES y Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, por el período del 11 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

2. Objetivos del Examen

Objetivo General

Emitir informe que contenga los resultados de nuestros procedimientos aplicados en el Examen Especial al Programa de Agua y Saneamiento Rural, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), con Fondos del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12281-ES y Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, por el período del 11 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

Objetivos Específicos

1. Comprobar el cumplimiento del Convenio de Financiamiento no Reembolsable FECASALC No. GRT/WS-12281-ES y Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, sus Cláusulas Generales y Especiales, así como sus apéndices, resoluciones y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural, según se obtenga la muestra de proyectos y contratos en la etapa de ejecución de nuestro examen.
2. Verificar que los procesos de licitación, evaluación, contratación, ejecución y desembolsos por los pagos realizados en la adquisición de bienes, obras y servicios, incluyendo consultorías; hayan cumplido lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales, así como con las normas establecidas por BID, Leyes, Reglamentos y Normas nacionales aplicables y vigentes durante el período sujeto a examen, según se obtenga la muestra de proyectos y contratos en la etapa de ejecución de nuestro examen.



3. Verificar la disponibilidad de los fondos BID y GOB, por los desembolsos efectuados, en concepto de pagos, su pertinencia, autenticidad, oportunidad y legalidad de la documentación de soporte, en la ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural, a los contratos y proyectos que se obtengan en la muestra seleccionada en la etapa de ejecución de nuestro examen.

3. Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial al Programa de Agua y Saneamiento Rural, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), con Fondos del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12281-ES y Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, por el período del 11 de Agosto de 2011 al 31 de Diciembre de 2014, y estuvo enfocado a la revisión y análisis del cumplimiento relacionado a los procesos financieros, de licitación, evaluación, adjudicación, contratación y ejecución, así como los desembolsos por pagos realizados e Información requerida por el BID, a través de la documentación que soporta los procesos antes mencionados.

El Examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Para lograr el objetivo trazado para el examen, realizamos los siguientes procedimientos:

1. Identificamos y analizamos la normativa relacionada con el Programa de Agua y Saneamiento Rural, ejecutado por FISDL, con fondos del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12281-ES (FECASALC) y Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES.
2. Verificamos y analizamos la documentación que soporta los procedimientos utilizados en la ejecución de los procesos financieros, de licitación, evaluación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de obra, así como los desembolsos por pagos realizados e Información requerida por el BID.
3. Verificamos el cumplimiento de la normativa que regula la ejecución de los procesos financieros, de licitación, evaluación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de obra, financiados con los fondos del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12281-ES (FECASALC) y Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES.



5. Resultados del Examen

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos, encontramos condiciones que alcanzaron la categoría de hallazgo, los cuales son desarrollados a continuación.

1. Falta de Imposición de Penalidades al Supervisor por Incumplimientos.

Constatamos que el Administrador de Contrato, no realizó la comunicación para la imposición de penalidad a la Supervisión, por incumplimiento a los documentos contractuales del proyecto 260970 "Introducción del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en Caserío Leonor, Cantón Managuara, Municipio de Sesorí, Departamento de San Miguel"; debido a la ausencia de 12 días en la obra, sin notificarle al Administrador de Contrato anticipadamente. La penalidad correspondiente a la ausencia en la obra, alcanza el valor de \$1,200.00 dólares, el cual corresponde a \$100.00 dólares por día.

Los Términos de Referencia Tipo Consultoría para la Supervisión de los Proyectos Fondo de Agua", Supervisor Individual, establece:

Consultor Individual para Realizar Supervisiones del Programa de Agua y Saneamiento Rural.

"El Supervisor a contratar debe tener suficiente experiencia comprobable en la Supervisión de proyectos de agua potable y saneamiento básico, de similar naturaleza, complejidad y monto al proyecto objeto de esta contratación. En función de las características propias del mismo, deberá estar debidamente calificado en las distintas áreas de intervención que constituyen los alcances del trabajo y responsabilidades que se han planteado en estos TDR."

"Para la prestación de los servicios contemplados bajo este contrato, el Supervisor se compromete a garantizar que permanecerá en el lugar del Proyecto a tiempo completo, durante el periodo de ejecución de la obra física. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en este apartado podrán dar lugar a las sanciones establecidas en el contrato, específicamente en el Anexo 3: Incumplimientos y Penalidades al Supervisor de estos TDR."

"Anexo 3, Incumplimientos y Penalidades al Supervisor."

"En adición a las multas y penalidades establecidas en los documentos contractuales, se establecen otras penalidades que en caso de los respectivos incumplimientos podrá imponer el FISDL al Supervisor de conformidad al procedimiento correspondiente, las cuales serían descontadas del pago mensual más próximo. Tales penalidades son las siguientes;"

"2. Por la ausencia o deficiente Control de Registros de Aseguramiento de calidad en la oficina de campo y/o laboratorio. Por cada incumplimiento. US \$100.00."



El Manual Operativo tiene como base legal y marco normativo, el Convenio de Financiamiento No reembolsable de Inversión del FECASALC N° GRT/MS-12281-ES y Contrato de Préstamo del BID N° 2358/OC-ES, suscritos el 22 de Octubre de 2010, Anexo Único, Romano IV, Ejecución, numeral 4.10; aprobado y ratificado por Decreto Legislativo N° 608, Diario Oficial Tomo 390, de fecha 8 de Febrero de 2011, para la ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador, en el cual se establece:

7.9. Contratación de Consultores Individuales, párrafo 13 dice:

La unidad solicitante y/o el administrador de contrato serán responsables del seguimiento, supervisión, aprobación y aceptación de los informes y/o productos presentados por los consultores contratados bajo su componente.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece para el administrador de contrato lo siguiente:

Artículo. 82 Bis. Administradores de Contratos.

La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados;...

La deficiencia se debe a que el Administrador de Contrato, no se apegó a las condiciones contractuales, al no gestionar la imposición de sanciones a las cuales era sujeto el Supervisor de la obra.

Como resultado se tiene que la falta de supervisión a los procesos constructivos, pone en riesgo la calidad de las obras que se ejecutan, las cuales no cuentan con la garantía, aprobación o visto bueno por parte de la Supervisión.

Comentarios de la Administración

En los Comentarios del Administrador de Contratos, emitidos el 6 de noviembre del 2015, establece:



“El proceso de evaluación para la selección del supervisor fue en base a la experiencia (Hoja de Vida), y no existió oferta económica, el monto del contrato era el que estaba asignado para dicha consultoría.”

“Para la cuantificación a descontar de las 12 inasistencias del supervisor se calcularon dividiendo el monto del contrato entre la cantidad de días del mismo y multiplicándolo por 12, de la siguiente manera:”

“Número de visitas no realizadas: 12 visitas de campo.

Cálculo de valor de visitas de campo:

Valor de contrato de Supervisión: \$13,644.14 (Incluye IVA)

Plazo de ejecución del proyecto: 135 días calendario (4.5 meses)

Por lo tanto: $\$13,644.14 / 4.5 = \$3,032.03$ mensual

$\$3,032.03$ mensual / 30 días calendario = $\$101.07$ diario (Incluye IVA)

Monto a descontar = $12 \times \$101.07 = \$1,212.84$ ”

“Aclaro que dicho monto se descontó en Reasignación No. 2 para supervisor por monto de US \$1,212.84.”

“Documentos que se anexan:

- Copia de nota de aceptación y detalle de descuento de parte del supervisor

Copia de resolución aprobativa de reasignación No. GOP-379/14, por aprobación de reasignación No. 2 para supervisor por el monto de US \$1,212.84.”

“Se anexa hoja de vida con la cual fue evaluado ... 3. Pago de partidas en reasignación ya consideradas en los documentos contractuales.”

“En relación a los Comentarios del Administrador de Contrato.”

“En el caso personal la administración de contratos...comienza desde el 20 de agosto de 2013, casi 3 meses después de haberse emitido la orden de inicio.”

“No obstante durante la ejecución se detectó que existía la necesidad de incorporar obra para el buen funcionamiento del proyecto de manera integral, que para la óptima funcionabilidad del proyecto. También a raíz de un evento climatológico (tormenta), se determinó que las obras ubicadas principalmente en la zona de la captación, la caseta de bombeo y tanque necesitaban la incorporación de actividades para evitar daños a la infraestructura.”

“Esta situación se evidencia en nota de fecha del 25 de julio de 2013 dirigida al entonces Administrador de Contratos en la cual hacen referencia a algunas de las obras que se consideran necesarias.”

“Posteriormente se le dio continuidad a lo solicitado en dicha nota previa verificación de la situación. Se anexa nota.”



Con nota de fecha 31 de mayo de 2016 y referencia GIN-091/2016, recibimos los comentarios y evidencias presentadas por el Gerente de Operaciones del FISDL, donde expresa lo siguiente:

“Se remite copia de respuesta y sus anexos entregado por el Ex Jefe de la zona Oriental, lo cual es compartido por esta Gerencia. (Anexo 3).”

Con nota de fecha 31 de mayo de 2016 sin referencia, recibimos los comentarios y evidencias presentadas por el Ex Jefe de Zona Oriental, Gerente de Operaciones y Administradores de Contratos del FISDL, donde expresan lo siguiente:

“R/ Para el proyecto 260970 Introducción de agua potable y saneamiento básico en Caserío Leonor, Cantón Managuara, municipio de Sesori, departamento de San Miguel, el contrato del supervisor por ser persona natural, establecía que su permanencia sería a tiempo completo. Por cruce de información e investigación interna, se determinó que el supervisor en la etapa de finalización del proyecto, supervisaba en la zona central otro proyecto. Se identificó que sería 12 días de inasistencia los cuales serían descontados del monto a pagar por su contrato, este monto fue aceptado por el supervisor (anexo 29).”

“Importante mencionar que no se siguió el proceso de penalidades por sus ausencias al proyecto, en vista que la investigación y sus resultados concluyeron ya finalizado el mismo, el descuento se reflejó en la reasignación negativa No. 2 del supervisor, en la que se detalla el motivo del descuento y aprobada según Resolución Aprobativa de Reasignación No. GOP-379/14 por US \$ 1,212.84 (anexo 29A).”

“Además se anexa, del supervisor, consulta detallada del proyecto de los sistemas FISDL, donde se refleja el descuento correspondiente y el estado del proyecto ya liquidado (anexo 29B)”

Comentarios de los Auditores

La administración acepta no haber seguido el debido proceso sancionatorio y que a través de un cruce de información fue detectada la falta de los 12 días del supervisor, tiempo que fue aceptado por él, sin embargo los comentarios y evidencias adicionales presentadas no logran desvanecer la observación, debido a que en la Estimación de Avance #5 que corresponde a la liquidación del contrato de Supervisión, de fecha 8 de abril de 2014, no contempla el resultado de la Resolución Aprobativa de Reasignación No. GOP-379/14, a pesar de que ésta última tiene fecha anterior a la documentación que soporta la liquidación (15 de marzo de 2014), por lo que los documentos antes mencionados no permiten evidenciar el descuento realizado al Supervisor por los 12 días en los que no realizó visita de campo.



2. Pago de partidas en Reasignación, ya consideradas en los documentos contractuales y Suspensión Administrativa que no cumple con los términos de referencia.

Al efectuar verificación al proyecto 260970 "Introducción del Servicio de Agua Potable y Obras de Saneamiento en Caserío Leonor, Cantón Managuara, Municipio de Sesori, San Miguel", constatamos las siguientes condiciones:

A. Que la Institución, aprobó al Realizador la Reasignación No. 1, con aumentos y disminuciones de algunas partidas y la adición de otras que no estaban incluidas ni formaban parte de la formulación, bajo el justificativo de ser necesarias para el funcionamiento del proyecto, (el área de cisterna de bombeo no cuenta con muros laterales los cuales son necesarios para el resguardo de las obras como para la colocación de cerca perimetral, la debida protección de tubería de interconexión entre fuente de abastecimiento y cisterna de succión, protección de fuente de abastecimiento, canaleta de recolección de aguas lluvias, caja tragante con tubería para evacuación de aguas lluvias y de limpieza de tanque, caja para hipoclorador, pintura para tanguete e instalación de longitud adicional de tubería en final de calle principal hacia dos viviendas); cancelando la cantidad de US\$ 5,205.55, por obra que si se encuentra detallada en los documentos contractuales; por lo tanto, se observa el monto de las partidas canceladas según detalle:

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATADO	REASIGANCION No1	SUBTOTAL	CANTIDAD DE OBRA VERIFICADA	OBRA OBSERVADA (SUB TOTAL- OBRA VERIFICADA.)	COSTO UNITARIO US\$	TOTAL US\$	OBSERVACIONES
TANQUE DE ALMACENAMIENTO								727.04	
13.6.52 CAJA DE 0.60X0.60 DE CONCRETO REPELLADO Y AFINADA CON TAPADERA DE COCNETO	U		1.00	1.00		1.00	155.98	155.98	Todas estas partidas, correspondientes a la Reasignación No 1, no son procedentes, debido a que estos aparecen en las Especificaciones Técnicas o en Planos, y según el Contrato, el Contratista está obligado a ejecutarlos, por lo tanto son observados su monto.
13.6.57 CAJA DE 0.50 x 0.50 CON BASE DE COCNETO REPELLADA Y AFINADA CON TAPADERAS DE COCNETO	U		1.00	1.00		1.00	77.26	77.26	
1.3.5 TRAZO Y NIVELACION LINEAL PARA TUBERIA.	ML		27.50	27.50		27.50	0.55	15.13	
1.4.1 EXCAVACION A MANO HASTA 1.50 MT (MATERIAL BLANDO)	MT3		4.40	4.40		4.40	8.47	37.27	
1.5.3 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCTO MASIVO	MT3		2.2	2.2		2.2	22.08	50.16	
13.1.4 RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL EXISTENTE CON BAILARINA	MT3		2.2	2.2		2.2	8.86	19.49	
13.1.4 TUBERIA PVC 6" 100 PSI	ML		27.50	27.50		27.50	11.90	327.25	
14.3.38 CANALETA TIPO GRADAS DISIPADORAS DE MAPOSTERIA DE PIEDRA PROPORCION 1:4	ML		1.11	1.00		1.00	44.50	44.50	
TUBERIA DE IMPELENCIA								3,186.91	
1.3.5 TRAZO Y NIVELACION DE LINEA PARA TUBERIA	ML		312.50	312.50	0.00	312.50	0.55	171.88	Se efectuó la verificación del proyecto, y se constató que el incremento de la tubería no procede, debido a que al sumar las áreas según plano como construido sumado con lo verificado, existe diferencia de la obra ejecutada con lo establecido en los planos como construidos.
12.3.5 TUBERIA DE HoGo 1½"	ML	2,186.96	312.50	2,499.46	2,163.35	336.11	6.23	2,093.97	
12.10.35 PRUEBAS DE PRESIÓN PARA TUBERIA POR TRAMOS	ML	3,191.18	312.50	3,503.68	3,056.48	447.20	0.49	219.13	La longitud de la tubería no coincide con los volúmenes de obra presentados en las memorias de cálculo del Realizador.



DESCRIPCION DE LA PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATADO	REASIGNACION No1	SUBTOTAL	CANTIDAD DE OBRA VERIFICADA	OBRA OBSERVADA (SUB-TOTAL-OBRA VERIFICADA.)	COSTO UNITARIO US\$	TOTAL US\$	OBSERVACIONES
12.10.3 ANCLAJES DE CONCRETO PARA TUBERIA SIN MOLDEADO	U		52.00	52.00	0.00	52.00	2.10	109.20	Al totalizar las longitudes de los ramales de tubería, se constató, que no hay justificación de la longitud aprobada en la reasignación, por lo tanto no procede.
VALVULA DE BRONCE 1 1/2"	U		1.00	1.00	0.00	1.00	12.06	12.06	Las bases de Licitación, establecen "el listado de actividades son una guía para el oferente. El oferente es responsable de revisar planos y especificaciones a fin de asegurarse que su oferta incluya todas las actividades contenidas en los planos.", por lo tanto se considera que está inmersa dentro de la oferta.
CAJA DE 0.80X0.80X1.10	U		3.00	3.00	1.00	2.00	220.62	441.24	
PURGA DE LODOS PARA TUBERIA DE 11/2"			2.00		1.00	1.00	139.43	139.43	En los planos como construidos se indicaban únicamente 2 purgas de lodos, una de ellas aparece en el plan de oferta y planos de la carpeta técnica, por lo tanto se considera que faltaba una nada más.
SUB TOTAL								3,913.95	
COSTOS INDIRECTOS 20%								782.79	
COSTOS DIRECTOS 13%+								508.81	
TOTAL US\$								5,205.55	

Además se constataron fallas técnicas de la ejecución, ya que el tanque presenta fisuras que fueron generadas por no haber llenado el tanque al ser finalizado, dejaron transcurrir el tiempo de la Suspensión Administrativa, sin exigir al Realizador llenar el tanque para evitar que los cambios de temperatura lo afectaran, ocasionando a pesar de haber aplicado impermeabilizante, que esté presente fugas y adicionalmente a la fecha no se le haya exigido al Realizador hacer los trabajos de reparación.

En la parte superior del tanque, se construyó un remate, en el que van incrustados pasa tubos para su drenaje, sin embargo éstos no cumplen con su función, ya que han quedado más elevados del nivel de la losa del tanque, teniendo que romper dicho bordillo para forjar un drenaje provisional.

A la caja del hipoclorador construido sobre la losa del tanque, se le elaboró una tapadera de unos 10 cm de concreto, la cual es sumamente difícil de manipular por una sola persona.

B. El Consejo Técnico Consultivo recomendó una Suspensión Administrativa que aprobada por el Comité Administrativo, mediante sesión DL- 787/13 del 7 de noviembre del 2013, la cual entró en vigencia a partir del 31 de octubre del mismo año. Considerando que el tiempo que se tarda la distribuidora en la conexión, no es imputable a los contratistas, el Consejo de Administración, aprobó que el levantamiento de la suspensión sería hasta cuando se realizara la conexión eléctrica, para lo que delegó al Gerente de Operaciones. La conexión eléctrica según registros de la Empresa [REDACTED] llevó a cabo el 13 de enero de 2014, sin embargo, el Administrador de Contrato, Ex Jefe de Zona Oriental y Gerente de Operaciones, dieron por finalizada la Suspensión Administrativa



hasta el 7 de marzo de 2014. Cabe recordar que la orden delegada para la suspensión administrativa por el Consejo de Administración, era hasta la fecha de conexión, posterior a ella, se retoma el plazo contractual, el cual contabilizaba como fecha final de no haber adición de prorrogas, el 21 de enero de 2014. La condición expuesta evidencia la existencia de 53 días que comprenden desde la fecha de conexión y la fecha del levantamiento de la suspensión administrativa, los cuales no tienen razón, ni justificativos para que el Administrador de contrato, Ex jefe de Zona Oriental y Gerente de Operaciones del FISDL, hayan recomendado al Consejo de Administración se los otorgara a la contratista, bajo la figura de la suspensión administrativa.

Los 53 días adicionales a la conexión no cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia del Proyecto; los cuales solo admiten la Suspensión Administrativa cuando exista casos de fuerza mayor o caso fortuito, condición que finalizó en la fecha de conexión (13 de enero de 2014), adicionalmente no se ha encontrado ni fue presentada la resolución modificativa del contrato que legalice dicha suspensión.

El contrato del Realizador con Código 260970, establece en la Cláusula Sexta: Precio y Modalidad de Contratación, segundo párrafo, lo siguiente:

“La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a requerimientos por parte del Administrador de Contrato con previa NO OBJECION por parte del Banco Interamericano de Desarrollo por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre si y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo el contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo de los documentos, aun cuando no aparezcan consignados en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta, es de ejecución obligatoria.”

“Las especificaciones técnicas del proyecto establecen;

16.3 TANQUE CIRCULAR DE LADRILLO ARMADO. OBRAS CIVILES (SEGUN PLANOS)

16.3.1 Breve Descripción de las Obras:

(1) Se construirá el tanque de ladrillo de barro de obra reforzado según el diseño de los planos según la capacidad requerida 35 m³, con todas sus instalaciones y trabajos adicionales correspondientes según lo detallado a continuación.

(2) El tanque, será fundado en la cota que se indique en los planos.

(3) El tanque deberá ser construido con los siguientes elementos/aberturas de operación según los detalles indicados en los Planos correspondientes:

- Abertura en el fondo para salida y desagüe
- Abertura en la parte superior para entrada y rebose
- Escalera interior y exterior
- Entrada (80 x 80 cm)



- Tapadera metálica según Plano
- Tubo de ventilación según Plano.”

“Además se deberá construir una acera perimetral con canaleta trapezoidal de aguas lluvias.”

“También se deberán construir las cajas para válvulas según Plano.”

“16. ESPECIFICACIONES PARTICULARES AL PROYECTO”

“16.1 Objetivos:

Las Especificaciones Particulares de un proyecto tienen como objetivo:

- Señalar las condiciones particulares y obligaciones contractuales que deberán atenderse para que el Contratista lleve a cabo sus actividades.
- Describir de una manera general las características de los principales componentes de las obras incluidas en determinado proyecto.

16.3.3 Construcción del Tanque

16.3.3.1 Alcance del Trabajo.”

“A continuación se describen los diferentes elementos que constituyen el tanque; párrafo catorce:”

“El nivel de las tuberías de salida y limpieza deberá estar por debajo del nivel de fondo del tanque a efecto de poder utilizar el volumen total de agua almacenada en el mismo. Por consiguiente, en la zona de salida de las tuberías se deberá construir una fosa de concreto armado de 1.00 x 1.00 m con un nivel de fondo igual a – 0.80 m con respecto al nivel de fondo del resto del tanque.”

“Luego de que todos los trabajos de instalación de tuberías sean terminados, el Contratista deberá asegurarse de que la estructura sea impermeable, por lo que deberá realizar la prueba de hermeticidad del tanque.”

“16.3.3.2 Medida y Forma de Pago.”

“El tanque se medirá y pagará por suma global construido según planos e instrucciones del Supervisor, el precio fijado por el Contratista en la Planilla de Volúmenes y Costos (Plan de Oferta) deberá incluir los costos para los ítems detallados en el respectivo cuadro de cotización, incluye la tapadera metálica, tubo de ventilación, escalera interior y exterior, así como todas las actividades necesarias para realizar un obra de calidad.”

“En la MEMORIA DEL MARN INGENIERIA DE PROYECTOS, establece:”

“5.0 OBRAS A CONSTRUIR LINEA DE IMPELENCIA

Se instalarán 235 ml con tubería de HoGo de 2” y se instalará una purga de aire y 1 purga de lodos.”



“Suministro e instalación de válvulas purgadoras de aire.

Actividad que comprende el suministro e instalación de válvulas purgadoras de aire, con sus respectivos accesorios la que será construida según detalle de plano. Así mismo incluye la construcción de su respectiva caja.”

“Suministro e instalación de purga de lodo

Actividad que comprende el suministro e instalación de válvulas purgadoras de lodo, con sus respectivos accesorios la que será construida según detalle de plano. Así mismo incluye la construcción de su respectiva caja.”

“RED DE DISTRIBUCIÓN.

La red de distribución se instalará con tubería de HoGo de 160 PSI con diámetros de 1 ½”, 2” y 2 ½”, en una longitud total de 2,796.65 ml. Asimismo se instalarán, 6 válvulas de control de acuerdo a detalles especificados en planos.”

“Suministro e instalación de válvulas ø 2” HF

Actividad que comprende el suministro e instalación de 1 válvulas de control de 2” y 5 válvulas de 1 ½”, para controlar el flujo en la salida a la red de distribución y en la tubería de drenaje para limpieza. Asimismo, se instalaran 5 válvulas de control.”

“Construcción de cajas para válvulas

Esta actividad comprende la construcción de caja que albergara las válvulas de control en red de distribución.”

“PRIMER INFORME TÉCNICO

PROYECTO: “FORMULACIÓN DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO LEONOR, CANTÓN MANAGUARA, MUNICIPIO DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, CODIGO 24843.4, en el numeral 3) establece:”

“3- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: ítem sexto:

➤ El tanque de almacenamiento que se proyecta construir será de 30 m3 y tipo ANDA, será construido de ladrillo de barro puesto de trinchera con sus respectivas aceras y canaletas. Se instalará 36 ml de cerca perimetral de malla ciclón con caño galvanizado de 2” y 11/4” y una puerta tipo portón de malla ciclón.”

ANEXO "A"						
Detalla de la red de Impelencia y Distribución						
SEGÚN DISEÑO DE LA CARPETA TECNICA						COMO CONSTRUIDO
IMPELENCIA	L-1	51.91			HoGo	51.96
	L-2	77.44			HoGo	77.44
	L-3	85.77			HoGo	85.77
	L-4	7.08			HoGo	7.08
	L-5				NO APARECE INDICADO EN PLANOS	
	L-6	1.35	2"	160 PSI	HoGo	1.35
TOTAL						223.60



RED DE DISTRIBUCIÓN

TRAMOS	SEC.	LONG.	DIAM	ESPECFC.		TUB. de 1½" y 2" S/ PLANO COMO CONSTRD.	TUB. de 1½" SOBRE RAMAL P-1 a P-28.1	Verif. Física TUB. de 1½" y PLANOS CONSTRD.	MEDIDAS TOMADAS DE LOS PLANOS COMO CONSTRUIDOS
P1- P2	L-2	28.07	2	160 PSI	HoGo	28.07	28.07	28.07	
P1-P4	L-3	143.9	1½"	160 PSI	HoGo	56.07	56.07	56.07	
P1-P5	L-4	162.52	2"	160 PSI	HoGo	162.52			162.52
P5-P6	L-5	116.02	2"	160 PSI	HoGo	116.02			116.02
P6-P7	L-6	124.67	1½"	160 PSI	HoGo	76	76.00	76	
P6-P8	L-7	74.03	2"	160 PSI	HoGo	73.04			73.04
P8-P9	L-8	102.14	1½"	160 PSI	HoGo	102.14	102.14	102.14	
P8-P10	L-9	72.94	2"	160 PSI	HoGo	72.94			72.94
P10-P11	L-10	81.95	2"	160 PSI	HoGo	81.95			81.95
P-11-P12	L-11	137.86	1½"	160 PSI	HoGo	137.86	137.86	137.86	
P-12- P13	L-12	138.13	1½"	160 PSI	HoGo	138.13	138.13	138.13	
P-13-P-14	L-13	67.68	1½"	160 PSI	HoGo	67.78	67.78	67.78	
P-11-P15	L-14	74.16	2"	160 PSI	HoGo	74.16			74.16
P-15-P16	L-15	149.19	1½"	160 PSI	HoGo	149.19	149.19	149.19	
P-16-P17	L-16	116.02	1½"	160 PSI	HoGo	116.02	116.02	116.02	
P-17-P20	L-17	87.05	1½"	160 PSI	HoGo	87.05	87.05	87.05	
P-20-P-21	L-18	60.91	1½"	160 PSI	HoGo	60.91	60.91	60.91	
P-17-P-18	L-19	32.74	1½"	160 PSI	HoGo	32.74	32.74	32.74	
P-18- P-19	L-20	43.3	1½"	160 PSI	HoGo	43.3	43.3	43.3	
P-10-P-22	L-21	81.59	1½"	160 PSI	HoGo	81.59	81.59	81.59	
P-22-P-23	L-22	136.08	1½"	160 PSI	HoGo	136.08	136.08	136.08	
P-23-P-24	L-23	78.66	1½"	160 PSI	HoGo	78.66	78.66	78.66	
P-24-P-25	L-24	79.4	1½"	160 PSI	HoGo	79.4	79.4	79.4	
P-25-P26	L-25	95.38	1½"	160 PSI	HoGo	95.38	95.38	95.38	
P-26-P-27	L-26	193.94	1½"	160 PSI	HoGo	193.94	193.94	193.94	
P-27-P-28	L-27	278.54	1½"	160 PSI	HoGo	356.54	356.54	356.54	
P-25-P29	L-28	39.78	1½"	160 PSI	HoGo	46.5	46.5	46.5	
P-28-P28.1 (*)	L-29	39.78	1½"	160 PSI	HoGo	312.5	312.5		

SUB TOTAL		2,836.43				3,503.68	2,475.85	2,163.36	580.63
-----------	--	----------	--	--	--	----------	----------	----------	--------

“(+) Obra en incremento positivo aprobado en la Reasignación No. 1, no procede, ya que se constató que en el ramal principal del P-1 al P-28.1 la longitud era de 1,800.00 y para el ramal P-10 al P-21.1”



RESUMEN DE LA OBRA		
TUBERÍA SEGÚN PLANOS COMO CONSTRUIDOS	3503.68	ML
TUBERÍA SEGÚN VERIFICACIÓN FÍSICA Y PLANOS COMO CONSTRUIDOS	2743.98	ML
(SUMATORIA DE TUBERIA DE 11/2" Y TUBERIA DE 2"		
TUEBRIA INSTALADA 1 1/2"	2163.35	ML
TUBERÍA INSTALADA 1 1/2" SEGÚN PLANOS COMO CONSTRUIDOS	2475.85	ML
TUBERÍA DE 2" INSTALADA	580.63	ML

De igual forma el Contrato No. FISDL/CAPSAN R/26097.0-2013, establece en sus cláusulas lo siguiente:

"Décima Octava: Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del contratista, se hicieren impracticables los servicios Contratados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE."

"Decima Novena: Suspensión:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del contratista esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad."

Las deficiencia se debe a que el Administrador de Contrato, el Jefe de la Zona Oriental y Gerente de Operaciones, avalaron la reasignación del proyecto a la contratista, sobre obra que ya estaba considera dentro de las especificaciones técnicas, así como por la respuesta tardía e injustificada por parte del Jefe del Departamento de Ingeniería, Gerente de Operaciones y Ex Jefe de Zona Oriental, a los cambios planteados en la ejecución del proyecto, con énfasis en el cambio del sistema de energía eléctrica.

La condición generó el pago extra y cancelación de partidas que ya estaban consideradas dentro del contrato, causando un detrimento hasta por la cantidad de \$5,205.55 dólares al estado, y debido a la suspensión de la obra, el proyecto no cumplió con el plazo original estipulado, se generaron daños colaterales al proyecto por falta de mantenimiento y abandono, al no contar con el abastecimiento de agua para el tanque con el propósito de evitar que se agrietara, falta de limpieza que deterioró la pintura. Adicionalmente existen 53 días de suspensión de obra que no tienen justificación.



Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 31 de mayo de 2016 y referencia GIN-089/2016, el Jefe del Departamento de Ingeniería y Gerente de Operaciones del FISDL, expresan lo siguiente:

“...En cuanto a las reasignaciones es importante mencionar que el Departamento de Ingeniería no posee injerencia contractual ni de procedimiento en sus aprobaciones y/o revisiones.”

“Según la Matriz de Autorizaciones para proyectos de Inversión del FISDL:”

“... las reasignaciones y adendas de órdenes de trabajo, deben ser solicitados por el Administrador de Contrato y dependiendo del monto deben contar con el Vo. Bo. del Jefe/Gerente de la Unidad Solicitante y aprobados por el Gerente de Unidad Solicitante/Gerente General.”

“Según la Guía del Supervisor:”

“... en el caso de que una de las partes o el beneficiario final solicite o proponga cambios, el Supervisor deberá estudiar la propuesta a fin de emitir los dictámenes técnicos necesarios, con las recomendaciones del caso, para que las partes puedan tomar la decisión final con respecto a dichos cambios o modificaciones.”

“Asimismo, si el Supervisor encuentra que es conveniente hacer cambios para el beneficio del proyecto, podrá proponer los mismos con respaldos técnicos y económicos a fin de que el Contratante pueda evaluar la conveniencia o no de negociar y aceptar los cambios.”

“Cualquier modificación deberá respaldarse por medio de la Orden de Cambio correspondiente, de acuerdo a los Documentos Contractuales”

“Según el contrato del Realizador, en su cláusula:”

“DECIMA SEPTIMA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

... A tal efecto el Supervisor tendrá la responsabilidad de: ...

... c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos y materiales, cuando estos no se ajusten a las especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución...”

“Según el contrato del Supervisor en la Cláusula:”

“DECIMA CUARTA, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El (la) Contratista se obliga, por lo costos que se indican en el presupuesto presentado y aceptado por el FONDO y a su propia cuenta:”



"... d) Solucionar todos los problemas técnicos y verificar las estimaciones de costos, basadas en los datos de ingeniería disponibles estudios, exploraciones o investigaciones de los sitios donde se ejecute el proyecto. Si el FISDL ordenare al CONTRATISTA que adopte diseños o tome medidas que, a juicio del CONTRATISTA, pusieren en peligro la seguridad o la economía del proyecto, éste último argumentará por escrito sus razones técnicas..."

"... i) Revisar la Carpeta Técnica, antes del inicio del proyecto, verificando sus alcances y calidad para confirmar que ésta cumple con todas las especificaciones y normativas vigentes en función de la tipología del proyecto, en caso necesario, emitirá observaciones a la Carpeta con base en los requerimientos técnicos establecidos en la guía del formulación, apoyando al Contratante para que este gestione las respectivas correcciones al Formulador."

Con nota de fecha 31 de mayo de 2016 sin referencia, recibimos los comentarios y evidencias presentadas por el Ex Jefe de Zona Oriental, Gerente de Operaciones y Administradores de Contrato del FISDL, donde expresan lo siguiente

"R/ Para el proyecto 260970 Introducción de agua potable y saneamiento básico en Caserío Leonor, Cantón Managuara, municipio de Sesori, departamento de San Miguel."

"A. Tanque de Almacenamiento.

En planos originales aparecen dos cajas a construir, una para las válvulas y otra para limpieza, fue necesario construir 2 cajas más, la primera para proteger el hipoclorador, para no dejarlo expuesto a la intemperie y evitar el riesgo de dañarlo y la otra se construyó como caja tragante o de recolección de aguas lluvias, conectándola a tubería PVC de 6" para evacuar hacia la calle, según el diseño la evacuación de las aguas se encuentra orientada hacia la casa vecina lo que ocasionaría daño de no prevenirse construyendo lo observado."

"Importante mencionar que según dibujo de plano las secciones de canaleta al contorno del tanque aparecen ciegas es decir que no tienen salida, por lo que deberían conectarse también hacia la caja tragante."

"En resumen la construcción de las 2 cajas adicionales, excavación (4.40 m³), relleno compactado (4.40 m³), trazo y nivelación de tubería (27.50 m³), tubería de 6" (27.50 ml) y canaleta tipo gradas disipadoras (1.11 ml), no eran parte de la obra contratada y tal como se anotó anteriormente, la necesidad de su construcción para el buen funcionamiento del proyecto, el no ejecutarla traería problemas al momento de las lluvias en la época invernal."

"Se anexa plano con obra contratada y plano como construido (anexo 29C), donde se observa dicha diferencia."

"TUBERIA DE IMPELENCIA, CAJAS Y VALVULAS.

La verificación de tubería de impelencia no fue realizada por la Corte de Cuentas, la que se verificó fue la tubería de distribución, esta fue medida a través de odómetro de automóvil, que no es la metodología más exacta."



“Solicitamos que la verificación se realice midiendo con cinta métrica.”

“No obstante nuestros argumentos desvanecerán la observación de haber pagado de más 336.11 ml de tubería de 1½”. Al revisar las sumatorias de los tramos con tubería de 1½” de Ho. Go., tanto en los planos originales como en los "como construido" se verifica que se cumplió con las longitudes contractuales originales, además de la que se agregó para la reasignación N°1 (que corresponde al tramo del punto 28 al punto 28-1 según planos como construido hoja N°4/10). Anexamos cuadro incorporado en la hoja 4/10 de planos "como construido" donde se refleja la sumatoria de tubería instalada de 1½” (38.1 mm) cuyo total suma 2,503.68 ml incorporando los 312.50 ml de la reasignación N° 1, longitud que no fue contratada y se instaló para llevar el servicio de agua potable para las viviendas 65 y 66, ubicadas al final de la calle principal del caserío Leonor, según planos originales la longitud contratada no alcanzaba para llegar al final del sector. (anexo 29D).”

“Lo anterior puede ser verificado examinando plano de diseño original vrs plano como construido (anexo 29E) y también puede verificarse en campo.”

“La instalación de los anclajes de concreto (52 u), pruebas de presión (312.50 ml) y trazo y nivelación (312.50 ml), están vinculados al tramo de tubería instalada en referencia.”

“Sobre la caja de 0.80x0.80x1.10 ml y la válvula de bronce de 1½”, estas fueron incorporadas en la obra adicional, por no estar en los planos de diseño, con la finalidad de que al momento de una emergencia la válvula pueda ser manipulada para cerrar el servicio en un tramo, si se requieren hacer reparaciones a la tubería y evitar suspender el servicio a una buena parte del total de beneficiarios, la caja se construyó para proteger la válvula.”

“Estos dos elementos están ubicados entre el P10 y P22, frente al centro Escolar Leonor, la válvula está identificada como N°7 (anexo 29F).”

“Con respecto a las purgas de lodos para tubería de 1½”, fueron instaladas tres válvulas ubicadas entre el P17 y P20, P12 y P13 y la última entre P10 y P22, además se instaló una purga de aire entre el P24 y P25, estas 4 válvulas no están detalladas en plano de diseño y fueron incorporadas solamente 2 en la reasignación N°1 (anexo 29G).”

“Importante mencionar que el realizador tiene la obligación de construir lo que está detallado en planos y especificaciones técnicas, por haber sido contratado bajo la modalidad de "suma global" o por módulos, fuera de esto es obligación del administrador de contrato tramitar aprobación de orden de cambio para proceder al pago.”

“B) SUSPENSION ADMINISTRATIVA.”

“La solicitud de suspensión administrativa fue aceptada y aprobada mediante sesión del Consejo de Administración DL-787/13 del 7 de noviembre de 2013, debido a los trámites a realizar con la distribuidora de energía eléctrica, para la conexión del servicio, las acciones iniciaron el 23 de agosto y concluyeron el 31 de octubre de 2013, anexamos como evidencia la revalidación de punto de entrega, pago de planos como construido y bitácoras relacionadas (anexo 29H), EL TIEMPO QUE DURA EL TRÁMITE NO ES IMPUTABLE AL



REALIZADOR, este trámite fue concluido el 7 de marzo de 2014, al constatar que la condición que generó esta suspensión administrativa fue superada, a través de la conexión del servicio. El levantamiento de la suspensión administrativa fue aprobado por el Consejo de Administración DL-805/14 del 20 de marzo de 2014 anexamos punto de aprobación y bitácora relacionada (anexo 29).”

Comentarios del Auditor

El Administrador de Contrato al igual que el Jefe Departamento de Ingeniería, Gerente de Operaciones, y el Ex Jefe de Zona Oriental, debieron haber verificado si era procedente la reasignación efectuada de las partidas observadas, ya que en los documentos contractuales establecen claramente; “La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a requerimientos por parte del Administrador de Contrato con previa NO OBJECION por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre si y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo el contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo de los documentos, aun cuando no aparezcan consignados en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta, es de ejecución obligatoria.”

Con relación a la tubería de Impelencia, los funcionarios no emiten respuesta a la diferencia entre lo verificado y lo dejado plasmado en planos como construido.

Aclaremos que los diferentes ramales de la red de agua, se compararon entre los planos del diseño y los planos como construidos, constatando que existen pequeñas diferencias de longitud, en la que aumentan y disminuyen en otras. Sin embargo el tramo en el que refleja el aumento de la tubería ramal L-29 no posee la longitud que se ha establecido. Si bien es cierto que hubo mediciones comparativas con el odómetro del vehículo, los resultados de estas mediciones se dieron por valederos de acuerdo a lo descrito por ellos, razón por lo que una nueva medición no procedería, reiteramos que la diferencia señalada es entre lo planificado según planos de requerimiento contra lo ejecutado según planos como construido, adicionalmente se tiene que la tubería descrita requerida era de 1 ½” de diámetro pero en el sitio de la obra, la tubería era de ½”.

Con relación al tanque, debe considerarse que el proyecto fue finalizado, sin embargo la red eléctrica se conectó posteriormente, dejando el tanque sin agua, parte de las causas por las que este se agrieto, ya que no se le exigió dejarlo con agua hasta ponerlo en funcionamiento.

En cuanto al literal B, referente a la suspensión del proyecto, en sus comentarios la administración presentó evidencia documentada sobre el trámite para la conexión eléctrica, condición que está fuera de su control y es aceptable que la administración haya suspendido



el proyecto, pero es importante mencionar que de acuerdo a la resolución dada por el Consejo de Administración, esta suspensión estaría presente hasta el día en que efectivamente se realizara la conexión, al respecto la administración no presenta documentación, que demuestre la fecha en que se efectuó dicha conexión, la cual según registros y documentación facilitada por la distribuidora de energía [REDACTED] se efectuó el 13 de enero de 2014, conforme a esta condición la administración presentó unos correos electrónicos entre el realizador y administrador de contrato que no desvirtúan la fecha señalada por la distribuidora, en la que se efectuó la conexión, por lo que existen 53 días de suspensión en la obra, que no pertenecen a motivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, adicionalmente no han presentado la Resolución Modificativa Contractual que legalice la suspensión administrativa.

3. Deficiente formulación de carpetas técnicas aprobadas por parte de la Institución

Al efectuar la revisión de las carpetas técnicas de los proyectos que se detallan a continuación, determinamos las siguientes deficiencias en su formulación:

- a) En el Proyecto Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Joya del Matazano, Isletas, Municipio de Yamabal, departamento de Morazán, identificado con Código 260330, constatamos:

El Formador de la carpeta técnica no anexó los permisos de paso por propiedades privadas, para el paso de la Línea de Distribución y en la revisión de dicho documento la Institución no observó dicha situación, otorgando prórroga de tiempo para la finalización de la obra al Realizador y al Supervisor, a éste último la institución le efectuó pago de honorarios adicionales por dicha prórroga, el cual alcanzó la cantidad de \$5,306.77 dólares.

- b) Proyecto Introducción de Agua Potable y Saneamiento en Cantón Rojitas, Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, Código de Construcción 259900, constatamos que:

El Formador no consideró en el lugar donde construiría la captación y bombeo de línea, obras de mitigación (muros y taludes), por la diferencia de niveles y el tipo de suelo del lugar; situación que debió ser considerada desde su inicio, previo a realizar la formulación; y que ha sido verificada por Especialistas del DIN-FISDL, el 5 de noviembre del 2014, 6 meses después de haber iniciado el proyecto, emiten un Informe Técnico, el cual genera a su vez una Suspensión Administrativa al proyecto, en la cual detallan:

INFORME TECNICO DEL DIN- FISDL		SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA No 1
Situación que confirman Especialistas del DIN, en un Informe Técnico, de la visita efectuada al proyecto, el 5 de noviembre del 2014,	Las acciones a realizar para solucionar dicha problemática consisten en varios componentes, tal como se detalla a continuación: <ul style="list-style-type: none">- Estabilización de los Taludes de Suelo y Cuerpo de la Ladera.- Disminuir fuerzas actuantes, en la zona crítica para la generación de momentos desestabilizantes.- Realizar terraceo para controlar la erosión y facilitar el establecimiento de la vegetación.	- En fecha 5 de noviembre, especialistas del DIN visitaron la zona de trabajo en la ladera, para evaluar las condiciones del suelo y de la vulnerabilidad del terreno, emitiendo un Informe técnico en el cual recomiendan realizar estudios técnicos tales como: Geometría de los taludes, Estudio de suelos y de rocas, los cuales servirían para la propuesta de diseño de las



<p>para evaluar las condiciones del suelo y la vulnerabilidad del terreno, emitiendo las siguientes recomendaciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de cunetas conducidas a una estructura de recolección, con sus elementos de disipador de energía. - Revegetación de taludes para evitar la erosión y aumentar el factor de seguridad. <p>Estabilización de los Taludes de Macizo Rocoso Colindantes a las Terrazas: Uso de mallas ancladas, de alambre galvanizado, ancladas con pernos para evitar desprendimiento de bloques de roca o material superficial Muros "Alcancía": son barreras que se utilizan muros de concreto, gaviones, bloques de roca, para suspender el proceso de rodado o salto de bloques. Obras de Protección contra Derrumbes e Inundaciones de Tanque de Succión y Captación de Agua.</p>	<p>obras para la protección del talud y darle la estabilidad al terreno de la ladera y proteger las obras de la captación del agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Simultáneamente, debido a que se erosionó el terreno donde originalmente estaba considerada ubicar la caseta de bombeo, se está tramitando con la Municipalidad la legalidad de un terreno adicional donado. - Se necesitará de un período para contratar los servicios de los estudios técnicos y del diseño de la solución para la ladera, donde se ubican las obras de captación, ninguna de las obras de protección y de estabilidad estaban consideradas por el formulador del diseño original.
--	---	---

El Manual Operativo que tiene su base legal y marco normativo en el Convenio de Financiamiento No reembolsable de Inversión del FECASALC N° GRT/WS-12281-ES y Contrato de Préstamo del BID N° 2358/OC-ES, suscritos el 22 de Octubre de 2010, Anexo Único, Romano IV, Ejecución, numeral 4.10; aprobado y ratificado por Decreto Legislativo N° 608, Diario Oficial Tomo 390, de fecha 8 de Febrero de 2011, para la ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES; en los numerales siguientes establece:

"4.2.2.2 Elaboración de estudios."

"La responsabilidad por la elaboración de los estudios (factibilidad y/o carpetas técnicas) será del FISDL, a través de la contratación de terceros. Los perfiles básicos serán elaborados por los Gobiernos Municipales, Departamento de Ingeniería (DIN) o de la Gerencia de Operaciones por medio de los Asesores Municipales; los presentados por los GM y AMUS serán revisados por la DIN para su respectiva calificación y aprobación. En el proceso, el GM, los actores locales y beneficiarios deben participar durante el proceso de gestión de los proyectos. Los estudios técnicos comprenden: los perfiles básicos, la factibilidad y las carpetas técnicas o diseños finales de proyecto y los dos últimos, serán objeto de un solo contrato de consultoría a efectuarse en dos fases. Estos estudios se elaborarán (o ajustarán en caso de haber sido presentados a este nivel) conforme a lo establecido en las normas técnicas de diseño de ANDA, la "Guía de Formulación de Carpetas Técnicas" del FISDL y los términos de referencia específicos."

"4.2.3 Inversión."

"4.2.3.1 Evaluación y aprobación de proyectos, establece:"

"La responsabilidad por la revisión de las carpetas técnicas de los proyectos recae en los técnicos del Departamento de Ingeniería de FISDL, quienes además recomiendan su aprobación/rechazo. La aprobación oficial de los proyectos se efectuará en el Comité Técnico Consultivo (CTC) y el Consejo de Administración (CAD) del FISDL."

"La evaluación de gabinete de los proyectos a cargo del técnico de Ingeniería deberá ser complementada de manera obligatoria por una visita de inspección física-técnica al sitio del proyecto."

"El Departamento de ingeniería del FISDL emitirá un informe debidamente respaldado de recomendación de aprobación, ajuste o rechazo del proyecto. En caso de dictamen de aprobación, el informe de evaluación técnica del proyecto será remitido a la ANDA para su pronunciamiento a través de una carta de conformidad o carta de VoBo del proyecto, en el



que indique la conformidad con el cumplimiento de la normativa y parámetros de diseño emitidos por este Ente Rector. Para el efecto, la ANDA tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles al término de los cuales, de no haber respuesta, se aplicará silencio administrativo positivo y se proseguirá con el proceso de aprobación.”

La deficiencia se debe a que el Gerente de Operaciones; Jefe del Departamento de Ingeniería (DIN) y Ex Jefe de Zona Oriental, no consideran deficiencias de la etapa de formulación las observaciones señaladas.

Como resultado se tiene suspensiones administrativas, constantes incrementos y disminuciones de obra que modifican el contrato, prórrogas al plazo del contratista y supervisión, aumentos en los costos de obra y supervisión.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 31 de mayo de 2016 con referencia GIN-091/2016, el Gerente de Operaciones del FISDL, expresa lo siguiente:

“Se remite copia de respuesta y sus anexos entregado por el Jefe del Departamento de Ingeniería, lo cual es compartido por esta Gerencia. (Anexo 4).”

Con nota de fecha 31 de mayo de 2016 y referencia GIN-089/2016, recibimos los comentarios y evidencias presentadas por el Jefe del Departamento de Ingeniería y Gerente de Infraestructura del FISDL, donde expresan lo siguiente:

“Literal “a”, (Proyecto Cantón Joya del Matazano, Isletas)”

“R/ En cuanto a la red de distribución, donde se ubican las casas 65 y 66, este ramal es un camino vecinal y no necesita de permisos de paso, se adjunta sección de plano 14/38, donde se evidencia la ubicación de las casas en mención (ANEXO No.1).”

“En la carpeta técnica se obtuvieron los permisos de paso correspondiente para la red de distribución y línea de aducción, sin embargo al momento de la ejecución se dio un problema socio - político con la comunidad aledaña a la fuente superficial; la comunidad manifestó que debido a que ellos no eran beneficiarios del proyecto, por estar en una posición más alta que el tanque de distribución, aun teniendo el permiso municipal (ANEXO No.2) de colocar la tubería de aducción sobre la quebrada existente; ver plano 24/38 (ANEXO No.3), no dejarían colocar la tubería y que por afinidad política no habían sido incorporados al proyecto, fue debido a esta situación que se realizó visita por parte de técnicos del DIN, a fin de buscar una solución para la reubicación de la tubería de aducción.”

“De la visita se determinó que la mejor ubicación para colocar la tubería sería sobre terrenos propiedad de personas que si estuvieran de acuerdo con el proyecto, estos permisos efectivamente se tuvieron que obtener durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a esta solución se realizó un nuevo levantamiento topográfico, hasta generar el nuevo plano H-1M (ANEXO No.4) conteniendo la propuesta para la reubicación de la línea de aducción.”



“Este incidente se consideró como no imputable a la formulación y además justificó parte de la prórroga N°1 otorgada al realizador; ver documento de prórroga (ANEXO No.5).”

“Literal “b”, (Proyecto Cantón Las Rojitas)”

“R/ 1. Las obras de mitigación correspondientes se pueden observar en el plano OEF-1, dicho plano es parte del juego de planos de la propuesta de diseño en la formulación que se vio y además son los planos de las obras licitadas (esta información se puede consultar en los archivos del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones Institucionales) y por lo tanto son los que debieron estar en la obra; en el plano OEF-1 (ANEXO No.9) se pueden observar las obras de protección en el área de captación y cercano a la caseta de bombeo en donde se indica que hay muros y un área de relleno para estabilizar el pie del talud.”

“2. Es de aclarar que la época en que se iniciaron los trabajos de intervención en la fuente superficial fue en invierno, específicamente a partir de junio de 2013, periodo de fuertes precipitaciones, esto ocasionó que el talud se saturara y ocasionó posteriormente su fallo (ver registro fotográfico antes durante y después del imprevisto).”

“3. Posterior al incidente ocurrido en el talud, el departamento de ingeniería DIN, realizó una visita técnica, con el fin de constatar y buscar una solución a la situación y de esta derivó la necesidad de realizar obras adicionales a las propuestas originalmente, ya que la situación era totalmente diferente a la natural, esto requirió realizar una suspensión administrativa para dar una solución integral al problema, por esta razón la institución contrató un consultor individual especialista en el área de la geotecnia para evaluar la estabilidad del talud y proponer la mejor solución.”

“4. Con la aprobación de la Fuente Financiera, se contrató al consultor especialista en el área de la geotecnia, quien emitió un resultado final y la propuesta de la estabilización del talud a través de las nuevas obras que garantizaron la estabilidad no solo del talud, sino también de la fuente de captación, se anexan planos de la solución presentada por el consultor” (ANEXOS Nos. 10, 11, 12 y 13).”

Comentarios del Auditor

En los comentarios emitidos por el Administrador de Contrato del FISDL, hacen referencia a que es responsabilidad de la (DIN), sin embargo como Administrador de Contrato, es responsabilidad tener conocimiento del proyecto y detectar si existe alguna irregularidad que no esté de acuerdo y hacerle conocer a la DIN, sin embargo no hay pronunciamiento de dicha situación.

Con relación a los comentarios emitidos por el Jefe de Departamento de Ingeniería (DIN), referentes al literal a) que se refiere al Proyecto introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Joya del Matazano, Isletas, Municipio de Yamabal, departamento de Morazán, identificado con Código 260330, él manifiesta que las tuberías van instaladas la gran mayoría en las calles vecinales, por lo tanto no requieren permiso, lo cual es correcto,



sin embargo, lo proyectado no era pasar por ese camino vecinal, la falta de los permisos hicieron que la distribución de la línea fuera reubicada, con lo cual lograron llegar a la casa 65 y 66, sin embargo esta condición no quedó reflejada en la carpeta.

Con relación al pago de honorarios de la supervisión y de cuál era la situación de la finalización de la obra no emiten comentarios.

Y con relación al literal b) que se refiere al proyecto Introducción de Agua Potable y Saneamiento en Cantón Rojitas, Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, Código de Construcción 259900, dice lo siguiente:

1. Hace referencia a detalles constructivos, contenidos en un plano OEF-1, del cual no se encontró evidencia en el expediente, ya que este no contenía planos iniciales, de hecho es la carpeta que posee menos información.
2. Hace referencia al inadecuado proceso del Contratista al debilitar la ladera y al abandono de la obra, sin embargo, esta situación se dio durante la ejecución, la observación trata sobre consideraciones que debieron realizarse antes de finalizar el diseño; el mal procedimiento señalado al contratista, corresponde a la etapa de ejecución, el cual adicionalmente, no evidencian haber deducido responsabilidades que corresponden a la etapa de ejecución.
4. **La imposición de multa por 191 días de atraso no está impuesta con forme a la normativa que la regula.**

Al efectuar la revisión de la documentación y verificación física del proyecto con Código 259570 y Contrato Número FISDL/I9CAGSAN R/259570-2013, "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Caseríos Veracruz, del Cantón Chaparral, Caserío Los Vásquez y Colonia Río Lindo del Cantón El Pedernal, Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán", constatamos la siguiente condición:

No se impuso multa por atraso de 191 días en la entrega de la obra, la fecha de finalización estaba estipulada para el 16 de agosto del 2014, por lo que a partir del 17 de agosto del mismo año hasta su recepción que fue el 23 de febrero de 2015 el contratista estuvo en mora, la cantidad en concepto de multa acumulada por atraso en la entrega de la obra, está considerada hasta el 31 de diciembre de 2014, y alcanza la cantidad de \$17,226.81 dólares de acuerdo al detalle siguiente:

Calculo de la multa por no cumplir con el tiempo establecido contractualmente en la entrega de la obra.	
El monto contractual con la Reasignación No 1 incluida	\$ 633,107.62
El 12% del monto contractual es de	\$ 75,972.87
Monto cancelado hasta la Estimación No 5	\$ 538,972.07
Monto adeudado al Realizador	\$ 94,135.55



25

Con base a dicho monto adeudado se procedió al cálculo de la multa, obteniendo el siguiente resultado:		
17 ago. al 15 sep. 2014	30 días x 0.100% =	\$ 2,824.07
16 sep. al 15 oct. 2014	30 días x 0.125% =	\$ 3,530.08
16 oct. al 31 dic. 2014	77 días x 0.150% =	\$ 10,872.66
Total		\$ 17,226.81

Las Bases de Licitación de la Contratación de Obras mediante Comparación de Precios No. CDP 27 12013-I9CAGSAN-R42-FISDL, en la Sección 7, establece:

Penalizaciones por infracciones AI-PCC, AT PHSI y otras deficiencias técnicas.

1. Cuando el Contratista, a juicio del contratante, incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, del PCC que ha propuesto, podrá declararse la caducidad del contrato, pero se impondrá el pago de penalidades por cada infracción verificada por el supervisor o cualquier otro representante del contratante, las cuales se harán constar en la bitácora, o a falta de este, una nota donde quede descrita la deficiencia u observación que será dirigida al Supervisor del Proyecto para ser incluida en bitácora. La deducción de cualquiera de las siguientes penalidades se hará efectiva del siguiente pago que le corresponda. Las penalidades serán establecidas así:

n) Por sustituir al personal clave (Gerente de Control de Calidad y Residente), sin previa autorización del contratante: \$1,000.00 por sustitución. Por cada día que no se cuente con el personal clave (Gerente de Control de Calidad y Residente).

2. Cuando el Contratista, a juicio del contratante, incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, del PHSI que ha propuesto, podrá declararse la caducidad del contrato, pero se impondrá el pago de penalidades por cada infracción verificada por el supervisor o cualquier otro representante del contratante, las cuales se harán constar en la bitácora o a falta de este, una nota donde quede descrita la deficiencia u observación que será dirigida al supervisor del Proyecto para ser incluida en bitácora. La deducción de cualquiera de las siguientes penalidades se hará efectiva del siguiente pago que le corresponda:

c) Falta de equipo de protección personal (Para Ojos, Cabeza, Manos, Sistema Respiratorio, Arnese, Cuerdas Salvavidas, etc.), cuando sus labores las ameriten:

d) Falta de señalización y/o avisos en zonas de peligro: \$150.00 (x por día señalado a través de bitácora.

h) Desecho de materiales sobrantes en sitios no autorizados: \$100.00 por cada informe del supervisor o Autoridad Competente.

3. Así también se impondrá una sanción de \$ 500.00 por los incumplimientos respecto de las normativas relacionadas a Patrimonio cultural, Medio Ambiente, Aguas Residuales u otras disposiciones legales.



El Contrato Número FISDL/I9CAGSAN R/259570-2013; Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico, en Caserío Veracruz del Cantón Chaparral; Caserío los Vázquez y Colonia Rio Lindo, Cantón El Pedernal, Municipio de Chilanga, Depto. Morazán"; establece en la Cláusula décima primera lo relacionado a las multas de la siguiente forma:

Decima Primera: Multas: Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla;

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%).
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%).
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%).

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se podrá proceder a la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El valor de las multas aplicadas, será calculado con base en el porcentaje de avance de la obra pendiente de ejecutor, a la fecha de finalización del plazo contractual.

La deficiencia se debe a que el Administrador de Contrato, Gerente de Infraestructura, el Jefe del Departamento de Ingeniería y el Jefe de Zona Paracentral, no dieron cumplimiento a los documentos contractuales al no gestionar la finalización de las sanciones y permitir los incumplimientos al contratista, de igual forma por no iniciar y gestionar el proceso de imposición de multa al contratista, por atraso en la entrega de obra a pesar de estar establecido en los documentos contractuales.

El atraso de los 191 días, ha ocasionado un detrimento patrimonial a la institución como al estado hasta por la cantidad de \$17,226.81 dólares al 31 de diciembre de 2014, así como daños y perjuicios ocasionados al proyecto.

Comentarios de la Administración

En nota del 30 de octubre del 2015, el Gerente de Infraestructura comenta lo siguiente:

"Cálculo de la multa por no cumplir con el tiempo establecido para la entrega.

Respuesta: El plazo del contrato del Realizador expiró el 16 de Agosto de 2014, a partir del 17 de Agosto de 2014, inició el período de multa el cual finalizó el 23 de Febrero de 2015 fecha de recepción definitiva del proyecto, acumulando un total de 191 días de multa. El porcentaje pendiente de ejecutar al 16 de agosto de 2014 fue del 14.13%; por lo que el cálculo de la multa se ha realizado aplicando el nuevo instructivo para la aplicación de multa del FISDL aprobado por el Consejo de Administración en Sesión No DL 853 de fecha 09 de Abril de 2015. Ver anexos."



Mediante nota de fecha 31 de mayo de 2016 y referencia GIN-091/2016, el Gerente de Operaciones, expresa lo siguiente:

“Se remite copia de respuesta y sus anexos entregado por el ex Jefe de la zona Oriental, lo cual es compartido por esta Gerencia. (Anexo 3).”

Mediante nota de fecha 31 de mayo de 2016 sin referencia, recibimos los comentarios y evidencias presentadas por el Ex Jefe de Zona Oriental, Gerente de Operaciones y Administradores de Contrato del FISDL, donde expresan lo siguiente:

“R/ Para el proyecto 259570 INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS VERACRUZ, DEL CANTON CHAPARRAL, CASERIO LOS VASQUEZ Y COLONIA RIO LINDO DEL CANTON EL PEDERNAL, MUNICIPIO DE CHILANGA DEPTO. DE MORAZAN, el plazo de ejecución del Realizador expiró el 16 de Agosto de 2014, a partir del 17 de Agosto de 2014 inició el periodo de multa el cual finalizó el 23 de Febrero de 2015, fecha de recepción definitiva del proyecto, acumulando un total de 191 días de multa.”

“A la fecha de recepción definitiva del proyecto el avance físico fue del 85,87%, el porcentaje pendiente de ejecutar al 16 de Agosto de 2014 fue del 14.13%, por lo que el cálculo de la multa se realizó aplicando este porcentaje, tal como lo establece la LACAP en el art 85 y el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS DEL FISDL aprobado por el Consejo de Administración en Sesión N° DL 853.”

“Se anexa memorándum de informe de incumplimientos para la imposición de multa del 28 de agosto de 2015, cuyo monto a aplicar por multa asciende a \$9,906.05, además RESOLUCION RAZONADA firmada por la Presidenta del FISDL, donde se establece en el romano V la multa establecida, también punto de aprobación del Instructivo para la Aplicación de Multas, también se anexa acta de notificación de multa a imponer al realizador y estimación No. 6 donde se refleja el descuento de la multa por \$9,906.05 más \$18,000.00 en concepto de pago de supervisión en período de multa, que totaliza \$27,906.05 (anexo 47, 48, 49, 50 y 51).”

“El proceso de multa fue desarrollado cuando... ya no fungía como Jefe de zona oriental.”

Comentarios de los Auditores

La administración presentó documentación que determina y señala que el avance físico del proyecto es del 85,87% y el porcentaje pendiente de ejecutar al 16 de agosto de 2014 es del 14.13%, porcentajes con los que determinaron el monto de la multa de \$9,906.05, que es sustentada con una resolución razonada y justificada con el Instructivo para aplicación de multas del FISDL, aprobado por el Consejo de Administración el 9 de abril de 2015, que es posterior a las condiciones sujetas a sanción.



La multa impuesta por el atraso de 191 días en la entrega de la obra, fue a partir del 17 de agosto del 2014 hasta su recepción, la cual trascendió al 23 de febrero de 2015, período en que el contratista estuvo en mora. La cantidad en concepto de multa acumulada por atraso en la entrega de la obra de conformidad a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública es del \$23,616.92 dólares por el total del período, sin embargo el Consejo de Administración resolvió de acuerdo al instructivo antes mencionado, en ese sentido sancionó al contratista con multa de \$9,906.05 dólares por los 191 días de mora.

Adicionalmente consideramos que en relación al Instructivo antes mencionado, no evidencian que sea un documento que cuente con la aprobación de la UNAC.

6. Conclusión del Examen

En la presente auditoría examinamos 6 proyectos en los que se verificó el proceso de licitación, evaluación, adjudicación, contratación y ejecución de los realizadores y supervisores, proceso que fue razonable expecto por las condiciones identificadas en este examen.

7. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Este Examen Especial es la primera acción de control que se realiza al Programa de Agua y Saneamiento Rural, financiado con los fondos españoles de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe, convenio No. GRTWS-12281-ES (FECASALC); y los provenientes del Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, por el período del 11 de Agosto de 2011 al 31 de Diciembre de 2014, por lo que no se realizó el seguimiento a recomendaciones.

Asimismo, verificamos que la Unidad de Auditoría Interna del FISDL no ha realizado auditorías al Programa de Agua y Saneamiento Rural, financiado con los fondos españoles de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe, Convenio No. GRTWS-12281-ES (FECASALC), durante el período auditado

Constatamos la existencia de tres informes emitidos por firmas privadas de auditoría externas: la primera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, efectuada por la firma [REDACTED]; la segunda del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por [REDACTED]; y la tercera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por la firma [REDACTED], los cuales no contienen observaciones que ameriten su incorporación en el presente informe de auditoría.

9. Párrafo aclaratorio

El presente informe se refiere a Examen Especial al Programa de Agua y Saneamiento Rural, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), con Fondos del Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del

Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12281-ES (FECASALC) y Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, por el período del 11 de Agosto de 2011 al 31 de Diciembre de 2014” y fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo que no emitimos opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros del período que comprende este examen

San Salvador, 15 de agosto de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.



**Directora de Auditoría Cinco
Corte de Cuentas de la República**



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

